



ACTA N° 34 DE WATERPOLO DEL COMITE NACIONAL DE COMPETICION, EN SU REUNION DE FECHA MARTES, 17 de enero de 2012, PARA ANALIZAR LAS INCIDENCIAS ACAECIDAS EN LOS PARTIDOS DE LA PRIMERA DIVISIÓN MASCULINA DE WATERPOLO.

Sancionar a:

PARTIDO.....: CN RUBI - C. ASKARTZA CLARET
CLUB.....: CN RUBI
ACTIVIDAD....: WATERPOLISTA
NOMBRE: ORTIZ MUÑOZ, ALEJANDRO (47929737)
CALIFICACION.: JUEGO VIOLENTO. ARREPENTIMIENTO.
SANCION.....: Amonestación

MOTIVACION...: Hechos probados. De la redacción del acta arbitral que goza de una presunción de veracidad IURIS TANTUM, y debido a que el interesado no ha hecho uso del trámite de audiencia previsto en el artículo 22,2 del Libro IX, Del Régimen Disciplinario de la RFEN, al no haber presentado ante este Comité, en el plazo de dos días hábiles ningún tipo de prueba ni alegación que pudiera desvirtuar la citada presunción es probado que en el minuto 4,59 del tercer periodo, se expulsa de forma definitiva con cambio, al jugador del equipo local con gorro nº 4, por juego sucio. Se muestra tarjeta roja. Al finalizar el partido ha pedido disculpas.

Infracción leve tipificada en el artículo 7,II,f: El juego violento. Entendiéndose por tal, producirse de manera violenta con ocasión del juego o como consecuencia directa de algún lance del mismo, siempre que la acción origine riesgo, pero no se produzcan consecuencias dañosas o lesivas.

Se le aplica la atenuante de arrepentimiento espontáneo tipificada en el artículo 11,a que establece que se consideran, en todo caso, como circunstancias atenuantes de la responsabilidad disciplinaria deportiva: a) La de arrepentimiento espontáneo.

La sanción a aplicar viene establecida en el artículo 9,III,a del Libro IX RFEN: a) Amonestación.

INFRACCION...: LEVE

TIPIFICACION.: Artículo 7,II,f en relación con los artículos 9,III,a y 11,a del LIBRO IX DEL REGIMEN DISCIPLINARIO RFEN.

PARTIDO.....: CN RUBI - C. ASKARTZA CLARET
CLUB.....: CN RUBI
ACTIVIDAD....: TÉCNICO
NOMBRE: AGUILAR MORILLO, ANTONI (39146037)
CALIFICACION.: TARJETA AMARILLA

SANCION.....: 1 Partido de suspensión y Multa 60,00 €

MOTIVACION...: Hechos probados. De la redacción del acta arbitral que goza de una presunción de veracidad IURIS TANTUM, y debido a que el interesado no ha hecho uso del trámite de audiencia previsto en el



Real Federación Española de Natación
Comité Nacional de Competición

C/ Juan Esplandiú, 1
Centro de Natación -M-86-
28007 - Madrid
Tel. 91 5572006 Fax: 91 4097062
email: rfen@rfen.es

artículo 22,2 del Libro IX, Del Régimen Disciplinario de la RFEN, al no haber presentado ante este Comité, en el plazo de dos días hábiles ningún tipo de prueba ni alegación que pudiera desvirtuar la citada presunción es probado que en el minuto 0,20 del último periodo, se ha mostrado con tarjeta amarilla el entrenador del equipo local, por demora en el reinicio del juego.

Infracción leve tipificada en el artículo 7,II,e del Libro IX RFEN, que señala como tal: e) Las tarjetas amarillas que muestren los árbitros a los entrenadores durante el desarrollo de los partidos de waterpolo se sancionarán, sin perjuicio de la sanción de otra naturaleza que se les pueda imponer, con una sanción pecuniaria de conformidad con lo establecido en el artículo 10.4 del presente Libro IX, de la que será responsable el club al que pertenezca.

La sanción a aplicar viene tipificada en el artículo 10,4 del citado Libro IX RFEN, al señalar que: "4.- Las tarjetas amarillas que los árbitros muestren a los entrenadores durante la celebración de los partidos de waterpolo, se sancionarán con una multa de 60,00 € por cada una de ellas, de las que será responsable el club al que pertenezcan. Asimismo, cada ciclo de cuatro tarjetas amarillas, se sancionará con un partido de suspensión de licencia deportiva, como sucede en este caso, al citado entrenador al haber cumplido el primer ciclo de cuatro tarjetas amarillas:(1ª tarjeta amarilla: partido CN Rubi - CN Helios; 2ª tarjeta amarilla: CN Molins de Rei - CN Rubi y 3ª tarjeta amarilla: CN Rubi - AT Echeyde).

CALIFICACION.: **TARJETA AMARILLA (Cumpliendo el primer ciclo de cuatro tarjetas amarillas)**

MULTA:.....: 60,00 €

INFRACCION...: LEVE

TIPIFICACION.: Art. 7,II,e en relación con el artículo 10,4 del LIBRO IX DEL REGIMEN DISCIPLINARIO RFEN.

JUEZ ÚNICO COMITE NACIONAL DE COMPETICION DE LA RFEN


Fdo. Manuel Merino Redondo